



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, fracciones I y VIII, y 178 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII, 29, 30 fracción VI y 31 fracciones III, IV y V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 42 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria expedida el 7 de febrero de 2017 por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno para seleccionar y postular a los candidatos a presidentes municipales propietarios para el periodo constitucional 2018-2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES PROPIETARIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE SEÑALA LA PROPIA CONVOCATORIA PARA EL PERÍODO 2018-2021 Y QUE CONTENDERÁN EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES LOCALES DEL 4 DE JUNIO DE 2017.

CAPÍTULO PRIMERO ***Disposiciones generales***

ARTÍCULO 1.- El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios del Partido en los municipios del Estado de Veracruz, enumerados en la Base Segunda de la Convocatoria, para el periodo constitucional 2018-2021.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para los precandidatos



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

y en lo conducente, para los miembros que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares distritales el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable

ARTÍCULO 2.- Al proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, el Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Acuerdos del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, las disposiciones de los Estatutos del Partido, los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los lineamientos que emitan las instancias del Partido en materia de ingresos y gastos de precandidatos en la precampaña, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Estatal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones, en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en **priveracruz.mx**, y en los estrados de las sedes de los órganos auxiliares, y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Los miembros, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con el primer párrafo de la Base Octava de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios del Partido en los municipios de Veracruz, que en ella se establecen, se desarrollará mediante el procedimiento de



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

convención de delegados a través del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Serán declarados como candidatos a presidentes municipales propietarios aquellos aspirantes que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en sus Bases Novena y Décima; y obtengan la mayoría relativa de los votos válidos en las convenciones de delegados respectivas, y en consecuencia la constancia de mayoría.

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 4.- La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde al Comité Estatal y a la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el auxilio del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades

ARTÍCULO 5.- Corresponde a la Comisión Estatal, la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios del Partido en los municipios del Estado de Veracruz, señalados en la Base Segunda de la convocatoria aplicable.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará en días naturales, en un horario de 10:00 a las 18:00 horas, y su sede será en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, ubicadas en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1419 esquina con la calle Francisco Moreno de la Colonia Francisco Ferrer Guardia de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, miembros, cuadros y militantes, están obligados a proporcionar a la Comisión Estatal, el apoyo que les solicite con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus funciones.



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

De los Órganos Auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos

Artículo 6.- Corresponde a la Comisión Estatal crear la estructura auxiliar que estime necesaria para el logro de sus objetivos.

La estructura auxiliar, la conformarán los órganos auxiliares que designará la Comisión Estatal, mediante el acuerdo correspondiente.

Los órganos auxiliares funcionarán en un horario de 10:00 a 19:00 horas conforme a lo señalado en la Base Quinta de la Convocatoria.

ARTÍCULO 7.- El Presidente de la Comisión Estatal convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden al secretario técnico en lo conducente, las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del secretario técnico serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Comisión Estatal.

La Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

De los representantes de los precandidatos

ARTÍCULO 8.- Los precandidatos a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro podrán acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal, mismos nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido y ellos no podrán ser acreditados en ningún caso como funcionarios de las mesas receptoras de votos.

El presidente de la mesa directiva de la convención municipal de delegados correspondiente, entregará al presidente de cada mesa receptora de votos el listado de representantes de los precandidatos acreditados.



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

ARTÍCULO 9.- Los representantes de los precandidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir copia legible del acta de la jornada electiva interna.
- II. Solicitar, en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada electiva interna.
- III. Acompañar al presidente de la mesa receptora de votos para hacer entrega del paquete electoral al presidente de la mesa directiva.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización.
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

ARTÍCULO 10.- Los representantes de los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno.
- II. Observar una conducta de respeto hacia los demás precandidatos y sus representantes.
- III. Abstenerse de realizar acciones en contra de cualquiera de los precandidatos registrados.
- IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre los integrantes de la mesa directiva, de las mesas receptoras de votos y hacia los delegados electores.
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

ARTÍCULO 11.- En materia de previsiones, revisión y cumplimiento de las obligaciones de los precandidatos con motivo de sus ingresos y egresos para sus actividades de precampaña, así como de los órganos del Partido con relación a la eventual aplicación de recursos al proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal dictará los lineamientos correspondientes y vigilará su adecuado y oportuno cumplimiento en apoyo y asistencia a la Comisión Estatal.

CAPÍTULO TERCERO

Del proceso interno

De las fases del proceso interno



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

ARTÍCULO 12.- Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, para su impugnación, sin que se hubiere interpuesto recurso alguno. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Del inicio del proceso

ARTÍCULO 13.- El proceso interno para la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, inicia con la expedición de la convocatoria.

Los interesados en solicitar su registro como aspirantes a precandidato podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases Novena y Décima de la convocatoria.

Del registro de aspirantes a ser precandidatos

ARTÍCULO 14.- El registro de los aspirantes se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2017, a partir de las 10:00 y hasta las 17:00 horas, en la sede del órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos que corresponda, de conformidad con lo dispuesto con la Base Décima Primera de la convocatoria.

Los aspirantes que deseen registrarse como precandidatos en el proceso interno, deberán presentar de manera personal, su solicitud ante el órgano auxiliar correspondiente y acompañarán los elementos documentales aludidos en la convocatoria.

Toda solicitud de registro será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del distrito electoral local que corresponda, nombre del municipio, el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presentaren las solicitudes de registro.

De la correspondiente jornada de registro, los órganos auxiliares distritales, levantarán la correspondiente acta circunstanciada.



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

De la revisión, análisis y dictamen de las solicitudes

ARTÍCULO 15.- Concluidas las jornadas de registro, los secretarios técnicos de cada uno de los órganos auxiliares, remitirán sin dilación alguna los expedientes de los aspirantes que hayan solicitado su registro a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

El secretario técnico de la Comisión Estatal revisará y analizará todas las solicitudes de registro presentadas, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen, integrará los expedientes respectivos y elaborará los proyectos de dictamen correspondientes y los remitirá a los integrantes de la Comisión Estatal junto con los expedientes de cada uno de los aspirantes registrados.

Los integrantes de la Comisión Estatal, su secretaría técnica y los órganos auxiliares guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de registro presentadas, de la documentación exhibida, del proceso de revisión y análisis de éstas, así como de los proyectos de dictamen que se elaboren, en virtud de ser información reservada.

ARTÍCULO 16.- Elaborados los proyectos de dictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por los integrantes de la Comisión Estatal con el apoyo de la secretaría técnica. Al efecto previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos de cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los dictámenes se harán del conocimiento de los aspirantes interesados en participar como precandidatos, mediante su publicación en los estrados de la Comisión Estatal, en la página de internet priveracruz.mx del Comité Directivo Estatal del Partido en el Estado y en los estrados físicos de las sedes de los órganos auxiliares.

A partir de su publicación, los dictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

ARTÍCULO 17.- Si de la revisión y análisis de la documentación presentada en las solicitudes de registro, resultara la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base Décima de la convocatoria, la Comisión Estatal adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal, así como en los estrados de la sedes del órgano auxiliar respectivo, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar la deficiencia en su entrega de requisitos; en este caso, el proyecto de dictamen podrá ser emitido una vez que se tenga conocimiento de la respuesta que se haya otorgado al acuerdo de la garantía de audiencia.

CAPÍTULO CUARTO

Del pacto de civildad y compromiso político

ARTÍCULO 18.- Conforme a lo establecido en la fracción XI de la Base Décima de la convocatoria, los precandidatos están obligados a la firma del pacto de civildad y compromiso político, el cual deberán de suscribir ante el órgano auxiliar que corresponda, en el formato que contenga la fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine.

CAPÍTULO QUINTO

Del uso de las instalaciones del Partido en la precampaña

ARTÍCULO 19.- Los precandidatos podrán solicitar a los respectivos Comités Municipales, así como a los Comités Seccionales la utilización de los inmuebles y las instalaciones del Partido que estén a su cargo, para la celebración de reuniones públicas o en espacios cerrados con los delegados electores en las que efectúen actividades de precampaña.

Los Comités Municipales y los Comités Seccionales, atenderán con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada precandidato.

Las solicitudes se deberán formular con un mínimo de 48 horas de anticipación, y en ellas se deberá especificar, por lo menos, la siguiente información:

- I. El responsable de la organización del evento;
- II. El horario en el cual se llevará a cabo la actividad;



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

- III. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso, los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización; y
- IV. El compromiso de que al término del acto se desocuparán las instalaciones y se devolverá el material que se les hubiere prestado.

La utilización de las instalaciones no podrá significar de ninguna manera, erogaciones al Partido o a sus Órganos de Dirección, dado que todos los gastos estarán a cargo del precandidato en cuestión.

CAPÍTULO SÉXTO

De la elección de los delegados

Del número de delegados

ARTÍCULO 20.- El número de delegados electores que integrarán las convenciones municipales será de conformidad con la siguiente tabla:

EL HIGO	0	2	199	5	5	5	3	3	3	3	228	228	456
PANUCO	1	9	261	7	7	7	5	5	5	5	312	312	624
CAZONES DE HERRERA	0	1	173	5	5	5	4	4	4	4	205	205	410
TAMIAHUA	0	5	175	5	5	5	4	4	4	4	211	211	422
PEROTE	1	6	186	5	5	5	4	4	4	4	224	224	448
ATZALAN	0	1	223	5	5	5	3	3	3	3	251	251	502
XALAPA	6	102	300	10	10	10	8	8	8	8	470	470	940
IGNACIO DE LA LLAVE	0	1	154	4	4	4	3	3	3	3	179	179	358
TEQUILA	0	4	103	4	4	4	3	3	3	3	131	131	262
OMEALCA	0	1	126	5	5	5	3	3	3	3	154	154	308
CARLOS A CARRILLO	0	2	131	5	5	5	3	3	3	3	160	160	320
SAN ANDRES TUXTLA	0	8	255	10	10	10	8	8	8	8	325	325	650
OTEPAN	0	1	119	4	4	4	3	3	3	3	144	144	288
HIDALGOTITLAN	0	1	157	5	5	5	3	3	3	3	185	185	370
NANCHITAL	0	2	181	7	7	7	5	5	5	5	224	224	448



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Abreviaturas.- **CPN:** Consejeros Políticos Nacionales; **CPE:** Consejo Político Estatal; **CPM:** Consejo Político Municipal; **CNOP:** Confederación Nacional de Organizaciones Populares; **CTM:** Confederación de Trabajadores de México; **CNC:** Confederación Nacional Campesina; **OMNPRI:** Organismo Nacional de Mujeres Priistas; **FJR:** Frente Juvenil Revolucionario; **MT:** Movimiento Territorial; **ANUR:** Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; **DT:** Delegados Territoriales.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la documentación y material

ARTÍCULO 21.- La Comisión Estatal de Procesos Internos aprobará el diseño y elaboración de los documentos y materiales que se emplearán en las convenciones municipales de delegados respectivas, bajo estrictas medidas de austeridad.

La boleta deberá incluir al menos los siguientes datos:

- I. El nombre y el emblema del Partido;
- II. La elección de que se trate;
- III. La fecha de la convención de delegados;
- IV. Los recuadros en los que aparezcan los nombres y fotografías de los precandidatos;
- V. Número de folio en talón desprendible;
- VI. Nombres y firmas del presidente y del secretario técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como el sello de la misma; y
- VII. Entidad y municipio.

La colocación de las fotografías será a partir del margen superior izquierdo de la boleta y en secuencia corrida hacia la derecha, hasta cubrir los espacios según el número de precandidatos registrados debiendo predominar los colores de nuestro Partido.

CAPÍTULO OCTAVO

De las convenciones municipales de delegados

ARTÍCULO 22.- El 18 de marzo de 2017, a partir de las 11:00 horas, en los domicilios que para la celebración de las convenciones municipales de delegados, se publiquen en los estrados físicos de la Comisión Estatal, en la página de internet del Comité



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional **priveracruz.mx**, y en los estrados físicos de las sedes de los órganos auxiliares, iniciarán los registros de los consejeros, miembros y militantes que fueron acreditados como delegados electores.

La Comisión Estatal dispondrá, por conducto de la estructura auxiliar que designe, los elementos necesarios para el adecuado registro de los delegados, el cual se efectuará conforme a los correspondientes padrones totales de delegados de los municipios correspondientes.

El registro de los delegados electores, se efectuará en el orden en que se presenten y ante la mesa que corresponda el origen de la elección y del municipio respectivo, donde se les entregará un gafete que los acredite como tales.

Los gafetes serán impresos a partir del padrón total de delegados pertenecientes a cada municipio y estarán foliados. La Comisión Estatal, aprobará el diseño del gafete que contendrá el nombre, municipio, origen del delegado y folio.

ARTÍCULO 23.- Se contarán como votos válidos, aquellos en los que la marca hecha por el delegado elector sobre la boleta:

- I. Se haga en un solo recuadro de los que contienen la fotografía y nombre de un precandidato;
- II. La marca invada más de un recuadro pero permita distinguir, indubitadamente, la manifestación de voluntad del elector; y
- III. Coloque una marca con la que se distinga, indubitadamente, la manifestación de su voluntad a favor de un precandidato.

ARTÍCULO 24.- Se contarán como votos nulos, aquellas boletas depositadas en la urna y en la que el delegado elector:

- I. Haya marcado más de un recuadro y con ello no se permita distinguir, indubitadamente, el sentido del sufragio;
- II. No marcó recuadro alguno; y
- III. Marcó o escribió algún signo o mensaje que no permita distinguir, indubitadamente, la manifestación de su voluntad a favor de algún precandidato.



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Las respectivas jornadas electivas internas, deberán concluir a más tardar a las 14:00 horas del día de su inicio.

CAPÍTULO NOVENO

Casos no previstos

ARTÍCULO 25.- Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por la Comisión Estatal con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal y del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos tanto de la Comisión Estatal de Procesos Internos, como el de los Órganos Auxiliares, y se difundirá en la página electrónica del Comité Directivo Estatal priveracruz.mx, así como en la página web del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, sección "Estados".

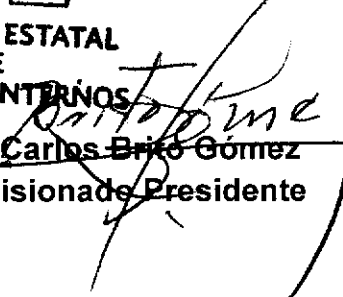
SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores y organizaciones estatales y los Comités Municipales de los municipios señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, a los 8 días del mes de febrero de 2017.



"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

COMISION ESTATAL
DE
PROCESOS INTERNOS


Lic. Carlos Brito Gómez
Comisionado Presidente


Lic. Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota
Secretaria Técnica